

ACUERDO n.º 411 de 21 de setiembre. Que requisito debe tener el empleado multado para ser oído en demanda de revocatoria.

El Gobierno:

En uso de sus facultades

Acuerda:

Todo empleado à quien le sea impuesta alguna multa, y se considere con derecho á ocurrir en demanda de su revocatoria, ya sea ante los jueces ó Tribunales, ó ya ante el mismo Gobierno, no será oído si antes no justifica con el documento de la oficina respectiva, haber hecho el debido entero de la cantidad.—Managua, setiembre 21 de 1860.
—Martinez.